

Código Único de Radicación: 08-001-31-53-005-2017-00233-01.-
Radicación Interna: 43.118.-

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA TERCERA CIVIL – FAMILIA**

Barranquilla, Marzo Diez (10) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

Teniendo en cuenta que la parte demandante no sustentó dentro del término para ello, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha Diciembre 09 de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, se declara desierto dicho recurso, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 14 del Decreto 806 de 2020.-

En mérito de lo expuesto, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Tercera Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha Diciembre 09 de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla.-

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído, no existiendo expediente físico que devolver al A-quo, por la Secretaría de esta Sala, remítase un ejemplar de la presente providencia al correo electrónico del Juzgado Quinto Civil del Circuito de esta ciudad, y póngase a disposición lo actuado por esta Corporación.-

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**CARMIÑA GONZÁLEZ ORTIZ
Magistrada Sustanciadora**

Firmado Por:

**CARMIÑA ELENA GONZALEZ ORTIZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 6 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR
BARRANQUILLA**

Código Único de Radicación: 08-001-31-53-005-2017-00233-01.-
Radicación Interna: 43.118.-

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75a0f582dd77f391bc3611dc85f6bae9dbdaacf484079e333a2385300a6d5b73

Documento generado en 10/03/2021 02:44:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>